PARTIE DEL PROPE

UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución Rectoral Nº 2 4 8- 2018-UNASAM Huaraz, 0 9 ABR. 2018

Visto, la Carta (Expediente Nº 09925) de fecha 10 de noviembre de 2017, del gerente del Banco Financiero, sobre propuesta de renovación de Convenio Marco entre el Banco Financiero y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo":

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el gerente del Banco Financiero, solicita renovación del convenio Marco entre el Banco Financiero y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";



Que, en mérito a dicho pedido, existe opinión favorable para la renovación del convenio con la entidad financiera comunicada a través del Oficio Nº 042-2018-UNASAM-DRH/URyP, de fecha 25 de enero de 2018, del jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, debido a la existencia de muchos servidores administrativos y docentes que hacen uso de los servicios que brinda dicha entidad, de lo expuesto se advierte que el convenio Marco entre el Banco Financiero y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", brinda facilidades a los servidores mencionados para acceder a créditos, bajo descuento por planilla;

Que, de conformidad al artículo 160º del Estatuto de la UNASAM, el cual prescribe que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la Universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos y está constituida por órganos que necesiten interrelacionarse para el cumplimiento de sus fines en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, y debiendo acotarse para el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con los artículos 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral; la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 095-2018-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 07 de febrero de 2018, invocando el numeral 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, actualizado con el Pecreto Legislativo N° 1272, 1295 y 1308, OPINA: Por la procedencia la renovación del Convenio Marco entre el Banco Financiero y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, en mérito a dicho pedido, teniendo el Informe Técnico y Legal favorable, y con Hoja de Envío N° 0964, de fecha 09 de febrero de 2018, el señor rector dispone, en amparo a la Resolución de Consejo Universitario - Rector N° 232-2015-UNASAM, de fecha 03 de agosto de 2015, en la que se le otorga facultades al Sr. rector para la suscripción de convenios marcos con las entidades públicas y privadas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la emisión de la Resolución, toda vez que la UNASAM es persona jurídica de derecho público interno, creada con el objeto de prestar a la sociedad ancashina y nacional un servicio educativo eficaz y de calidad, contribuyendo a la cristalización del derecho humano en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología, así como a la cultura. Para el efecto goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Constitución y la Ley; con fines prescritos en el artículo 7° del Estatuto, está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el resto del mundo;



UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución Rectoral Nº 2 4 8- 2018-UNASAM

Huaraz. 0 9 ABR. 2018

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la renovación del Convenio Marco entre el Banco Financiero y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que consta de doce (12) Cláusulas, en consecuencia Apruébese, y que como anexo es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo

Universitario.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente

Resolución a los órganos competentes de la UNASAM

se, comuníquese y archívese.

DY: JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI RECTOR

EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ SECRETARIA GENERAL (e)

Cc. Archivo UAD-R-OGCI-DGI/DCT-BF. MCG/mdbp.



CREDITO POR CONVENIO ENTRE EL BANCO FINANCIERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Constè por el presente documento el compromiso de Crédito personal y Ejecución de descuento en planilla única de pagos que celebran de una parte la Universidad Nacional de Ancash Santiago Antunez de Mayolo con RUC 20166550239 con domicilio legal en la Av. Centenario Nº 200, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash debidamente representado por su Sr. Julio Gregorio Poterico Huamayalli, con DNI 31674354, nombrado según Resolución Rectoral Nº 399-2015-UNASAM del 09 de junio del 2015; a quien en adelante se denominara LA INSTITUCION, y de la otra parte EL BANCO FINANCIERO DEL PERU inscrito en Registros Públicos del libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, Tomo/Ficha Nº 389, Folio Nº 135. Asiento Nº 112 de fecha 25/11/1986, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma Nº 278 Miraflores, Provincia y Departamento de Lima con RUC Nº 20100105862, representado por su Gerente Zonal Sra. Aurora Lidia Jara Diaz, identificado con DNI. Nº 079453949 y su Gerente de Oficina Efrain Jhon Aranda Yanoc identificado con DNI 31653692, cuyos poderes se hallan inscritos en la partida 11005106 del registro de personas Jurídicas de la oficina Registral Nº IX sede Lima, a quien en adelante se denominará EL BANCO documento que se celebra en las condiciones siguientes:

Las partes que celebran el presente contrato de Crédito por Convenio (en adelante El Convenio) de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El BANCO ha elaborado un programa de préstamos personales en moneda Nacional con descuento por planilla a favor del personal activo y cesante de LA INSTITUCION con el objeto de ayudar a financiar los requerimientos socio-familiares, educativos y culturales de sus trabajadores, nombrados, activos, contratados a plazo indeterminado sujeto a modalidad, cesantes (todos considerados para efectos e este contrato como "el personal") que deseen Créditos Personales en efectivo de EL BANCO.

SEGUNDA, - OBJETO DEL CREDITO

El presente convenío tiene por objeto fijar los lineamientos generales bajo los cuales **EL BANCO** concederá créditos a favor del personal de **LA INSTITUCIÓN** bajo el programa indicado en la clausula precedente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES De la INSTITUCION

- 1. Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo personal a concederse, no superen el 50% de los ingresos mensuales totales netos del trabajador, porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con Entidades Financieras bajo la modalidad de descuento por planilla, de acuerdo a lo establecido según la Ley N° 30114 y al Decreto Supremo N° 010-2014-EF (normas reglamentarias para la afectación de la planilla única de pagos), y cualquier norma que las complemente o modifique, regule o afecte por su aplicación los préstamos y descuentos por planilla. Así también, deberá cautelar y aplicar correctamente los descuentos si es que por motivo de reducción por mandato legal o judicial en el porcentaje afecto a descuentos mensuales los importes disponibles sean modificados, debiendo aplicar la normativa vigente.
- 2. Corroborar y validar la información consignada en la solicitud de Crédito de cada trabajador calificado para el crédito, la cual requiere cuando menos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, estado civil, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración. Esta función será ejercida por las personas que designe LA INSTITUCION según comunicación escrita.
- 3. Descontar mensualmente, por planilla, el monto de las cuotas de pagos acordadas, según reporte que EL BANCO enviará de manera mensual, respetando la prioridad del descuento ante otros acreedores del trabajador, distintos a los descuentos de Ley y de Mandato Judicial, si lo hubiere, autorizando por consiguiente al BANCO a debitar en su Cuenta de Registro, el

importe total de las amortizaciones en la modalidad, forma, frecuencia y plazos pactados. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del convenio.

- 4. Depositar mensualmente a EL BANCO los importes y/o cheques que representen los montos de los pagos mensuales de los créditos personales concedidos en el marco del presente convenio. Este pago deberá efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordada en el presente convenio y deberá remitirse conjuntamente con la relación, en medio magnético, de las personas cuyos créditos son amortizados y/o cancelados.
- 5. Împlementar y mantener vigente durante el plazo del convenio la política de Único Deudor, por la cual el trabajador únicamente podrá mantener obligaciones con una sola Entidad Financiera que tenga como medio de pago el descuento por planilla. En este sentido LA INSTITUCION rechazará cualquier solicitud de Crédito que contravenga la política antes indicada. Para el caso de que LA INSTITUCION incumpla con la observancia de la política de único deudor, deberá mantener prioridad de descuento por el Integro de la cuota a favor de EL BANCO

De el BANCO.

- Otorgar Créditos Personales en la moneda que consta en la solicitud respectiva a los trabajadores nombrados de LA INSTITUCION que califiquen y conforme a las condiciones del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, evaluará de manera especial el caso de los trabajadores que mantengan un crédito vigente con EL BANCO FINANCIERO.
- Proporcionar a LA INSTITUCION, una relación detallada de los desembolsos efectuados, a fin de canalizar a través del departamento de Recursos Humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor del BANCO FINANCIERO.

CUARTA: AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

A efectos de amparar el descuento por planilla del personal de un crédito, LA INSTITUCION se compromete a obtener de su personal, la autorización irrevocable correspondiente con el fin de amortizar el crédito obtenido por el personal hasta su total cancelación.

QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, o invalidez permanente LA INSTITUCION descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagas, y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con EL BANCO FINANCIERO, para lo que contará con la debida autorización del personal.

SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA INSTITUCION deberá Informar inmediatamente a EL BANCO sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores beneficiarios de un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por períodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que EL BANCO difiera el pago de las cuotas hasta por dicho período, con los intereses que correspondan. Los nuevos importes de las cuotas se informarán a LA INSTITUCION en cada oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida.

SEPTIMA: TASA DE INTERES

EL BANCO cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de colocaciones crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con 30 días calendario de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación. En caso LA INSTITUCIÓN no cumpla con sus obligaciones de descuento por planilla respecto de los créditos concedidos y no cancelados pendientes desde la resolución del contrato.

será solidariamente responsable frente a EL BANCO por las deudas generadas, asumiendo responsabilidad por las mismas.

NOVENA: PLAZO DE LAS CONDICIONES

La duración de las condiciones pactadas en el anexo N° 1 para los créditos personales será de noventa (90) días, pudiendo ser renovada por **EL BANCO FINANCIERO** por un período igual, hasta 360 días. Las partes acuerdan que para esta renovación las indicadas condiciones podrían ser reajustadas según las vigentes en el mercado

DECIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es 5 años, a partir de la firma de este convenio. Sin perjuicio de ello, los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario únicamente con respecto a los créditos no cancelados.

DECIMO PRIMERA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

El BANCO contratará un seguro de desgravamen a fin de cubrir la contingencia de muerte accidental y/o Invalidez permanente del socio o beneficiario de un crédito.

DÉCIMO SEGUNDA: FIJACION DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Las partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en dos copias de igual valor a los días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Por EL BANCO	Por LA INSTITUCION

ANEXO N°1 CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITOS POR CONVENIO

Datos de la Institución

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH SANTIAGO ANTUNEZ

DE MAYOLO.

R.U.C. : 20166550239

Domicilio : Av. Centenario Nº 200,

Moneda : Nuevos Soles.

Plazo de los Créditos : Mínimo: 03 Meses Máximo: 72 Meses

Responsabilidad : Administrativa

Condiciones de la línea de Crédito:

Tasa de interés en M.N. : 1.17 T.E.M. - 15.00% T.E.A.

Comisión por Gestión de Nóminas : S/. 4.00 (mensual por cada cuota descontada)

Seguro Desgravamen : 0.09% mensual sobre el importe original

Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)

Responsabilidad : Administrativa. Fecha de Pago : Día 08 de cada mes

Fiador : No

Las mismas condiciones será para los trabajadores Activos y Cesantes

Huaraz, 09 de noviembre del 2017

D. - FL DANGO

Por EL BANCO

Por LA INSTITUCION